



### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a lo ordenando en las sentencias de primera y segunda instancia, así como en el trámite de recurso de casación, proferidas por este Despacho, por IH. a Sala Cuarta Laboral del Tribunal Superior de Medellín y la Sala de Casación Laboral, Sala de descongestión No. 1 de la H. Corte Suprema de Justicia, los días 15 de mayo de 2018, 15 de agosto de 2019 y 23 de febrero de 2021, obrantes a folios 77-79, 84-85 y 47-57, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso con radicado 05001 31 05 022 **2016 01134** 00, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, con base en el artículo 366 del CGP, así:

<b>CONCEPTO A CARGO DE LA DEMANDADA DIGIWARE DE COLOMBIA S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE SANDRA ELIANA ESPINOSA GUZMÁN</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 24'293.926,00
Agencias en derecho en segunda instancia 1 smmlv (para el 2021 \$908.526)	\$ 908.526,00
Agencias en derecho en recurso de casación	\$ 8.800.000,00
Otros gastos	\$ 0,00
Total costas procesales	<b>\$ 34'002.452,00</b>

Medellín, 19 de octubre de 2021

El Secretario,

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 19 de octubre de 2021

<b>Proceso</b>	Ordinario laboral de primera instancia
<b>Radicado</b>	05001 31 05 022 <b>2016 01134 00</b>
<b>Demandante</b>	<b>SANDRA ELIANA ESPINOSA GUZMÁN</b>
<b>Demandada</b>	<b>DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>Asunto</b>	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
<b>Auto Interlocutorio N°</b>	799

Recibido el expediente por parte de la Sala Cuarta Laboral del Tribunal Superior de Medellín la cual mediante providencia del 15 de agosto de 2019 resolvió confirmar la sentencia incluido lo referente a costas, decisión que a su vez fue objeto de recurso de casación ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia la cual mediante providencia del 23 de febrero de 2021 decidió NO casar la providencia recurrida, se ordena cumplir lo resuelto por los superiores, en las citadas providencias.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **SANDRA ELIANA ESPINOSA GUZMÁN**, en contra de **DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 168 fijados en la secretaría del despacho hoy 20 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**